



Provincial Re
PROVINCIAL DE REASEGUROS, C.A.

Cláusula de Inclusión de Gastos Médicos

Queda entendido y convenido que esta póliza se extiende a pagar todos los gastos razonables en que se incurra dentro del año siguiente a la fecha de accidente, por gastos médicos, cirugías, ambulancias, hospital, enfermera profesional, repatriación y gastos funerarios necesarios a o por cada persona que sufra algún daño físico, enfermedad o deceso, causado por un accidente montándose, entrando o desmontándose de la aeronave si la aeronave esta siendo usada por el asegurado o con su permiso.

Tan pronto como sea posible, la persona accidentada o alguien en su representación dará a los aseguradores o sus representantes una prueba de reclamación escrita, bajo juramento si es requerida, y deberá, después de cada requerimiento de los aseguradores, dar la autorización para hacer posible que los aseguradores obtengan reportes médicos o copias de registros. La persona accidentada se someterá a examen físico realizados por médicos seleccionados, cuando y tan a menudo como sea razonablemente requerido por los asegurados.

Te seguro proporcionado por esta cobertura estará sujeto al límite indicado en la póliza y será un seguro de exceso sobre cualquier otro seguro recobrable que aplique.

El seguro provisto por esta cláusula se extiende a cubrir los pilotos y tripulantes operativos de la aeronave.

AVN 80